

CABALLEROS Y ESCRIBANOS. LAS IMPLICACIONES FAMILIARES EN MÁLAGA DE LOS LINAJES ÍÑIGUEZ DE AGUIRRE Y VARGAS MACHUCA*

EVA M^a MENDOZA GARCÍA

RESUMEN

En el siglo XVII, los conceptos de honor, limpieza de sangre, hidalguía, linaje, representaban un papel fundamental en la mentalidad de la época y en la organización social.

A través del proceso desarrollado desde 1647 con motivo de la petición y posterior denegación del hábito de la orden de Santiago a Juan Íñiguez de Aguirre, podemos analizar por una parte las vinculaciones familiares y personales de los escribanos con los miembros de la oligarquía local, y por otra, el cometido profesional encomendado a los fedatarios.

ABSTRACT

In the 17th century, the concepts of honour, racial purity, nobility, lineage, represented a fundamental role in the mentality of the time and social organization. Through the process developed since 1647 during the request and subsequent denial of the habit of the order of Santiago to Juan Íñiguez de Aguirre, we can on the one hand analyze the personal and family links of notaries with the members of the local oligarchy, and on the other hand, the professional task entrusted to the notaries.

PALABRAS CLAVE: Málaga, escribanos, siglo XVII, hidalguía

KEY WORDS: Malaga, notaries, 17th century, nobility

La evolución histórica de la Corona castellana supuso el encuentro en un mismo territorio de diferentes culturas, razas y religiones que coexistieron en una convivencia enriquecedora pero también repleta de problemas. El desarrollo de la Inquisición y de la doctrina de la limpieza de sangre constituyen dos manifestaciones de las tensiones internas de la sociedad española.

Los tumultos antijudíos de 1391 aumentaron considerablemente el número de judeoconversos, al elegir muchos la conversión como única vía para

* El texto básico de este artículo fue presentado como comunicación al Congreso Internacional *Litterae XI*, Los escribanos de la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVII), celebrado en Madrid en 2008.

permanecer en el país. Algunos de estos cristianos nuevos consiguieron un ascenso social que provocaba recelos entre los cristianos viejos, lo que se tradujo en un caldo de cultivo para la hostilidad hacia los conversos justificada con la coartada del celo religioso¹. A lo largo del siglo XV el problema se agravó. Se idearon mecanismos para evitar su acceso a las instituciones de poder, medios formales de exclusión selectiva cuyo criterio esencial era el origen familiar, lo que equivalía a condenar al ostracismo social a todos los conversos². Hemos de tener en cuenta en este sentido, la importancia de la familia en el Antiguo Régimen, entendida como base de la organización social, ya que en este periodo, las relaciones políticas y de poder no se establecían tanto por motivos ideológicos o económicos como, principalmente, sobre la base de los vínculos de sangre³. El primer intento oficial de excluirlos de los cargos públicos tuvo lugar en Toledo en 1449, convirtiéndose la limpieza de sangre, progresivamente, en los años sucesivos, en una condición indispensable para ser admitidos en los colegios mayores, las órdenes religiosas y las militares, a pesar de que la Sentencia de Toledo provocase la publicación de la Bula de Nicolás V que censuraba cualquier discriminación. Sin embargo, una nueva Bula, la de Sixto IV en 1483 supuso el reconocimiento oficial de la distinción entre cristianos viejos y cristianos nuevos, al disponer que los inquisidores debían ser cristianos viejos. El avance de las teorías discriminatorias se plasmó con dos Pragmáticas de 1501 en las que se vetaba para cualquier puesto de honor o para el ejercicio de profesiones liberales a los hijos y nietos por línea de varón y a los hijos sólo por línea materna⁴.

1. RÁBADE OBRADÓ, M^a del P.: “Ser judeoconverso en la Corona de Castilla en torno a 1492”, *Kalakorikos, Revista para el estudio, defensa, protección y divulgación del patrimonio histórico, artístico y cultural de Calahorra y su entorno* 10, 2005, 28.
2. HERNÁNDEZ FRANCO, J. y RUÍZ IBÁÑEZ, J.: “Conflictividad social en torno a la limpieza de sangre en la España Moderna”, *Investigaciones Históricas: época moderna y contemporánea* 23, 2003, 35.
3. SALAZAR Y ACHA, J., de: “Las Órdenes Militares y la genealogía”, CAMPOS, J. (Coord.): *Lux Hispaniarum. Estudios sobre las Órdenes Militares*, Madrid 1999, 367. HERNÁNDEZ FRANCO, J.: “Cultura de élites y estratificación social en la España Moderna. Aproximación metodológica a través de los estatutos e informaciones de limpieza de sangre”, en HERNÁNDEZ FRANCO, J. (Ed.): *Familia y poder. Sistemas de reproducción social en España (siglos XVI-XVIII)*, Murcia 1995, 81-100. Sobre la familia, mencionamos, únicamente a modo de selección, CHACÓN JIMÉNEZ, F. y HERNÁNDEZ FRANCO, J. (Eds.): *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*, Barcelona 1992 y *Familias, poderosos y oligarquías*, Murcia 2001.
4. REDER GADOW, M.: “Biografía del canónigo de la Iglesia de Málaga Don Alonso de Corral, según la información de su limpieza e hidalguía (siglo XVI)”, en *Memoria Ecclesiae*, XXIX, *Actas XX Congreso de la Asociación de Archiveros de la Iglesia en España: Biografía Eclesiástica y Archivos de la Iglesia*, Oviedo 2006, 245-64 y “La perpetuación de

Este movimiento tendente a primar la pureza racial cobró fuerzas a mediados del siglo XVI, con la controversia generada por Juan Martínez Silíceo, nombrado arzobispo de Toledo en 1546 e impulsor del Estatuto de Toledo de 1547, que hacía de la limpieza del linaje requisito imprescindible para optar a dignidades y prebendas eclesiásticas. En 1556, Felipe II ratificó el Estatuto, precedente de todos los demás que surgieron en el país⁵.

Se generalizan así en el XVI los estatutos de limpieza de sangre, convertidos en exigencia indispensable para optar tanto a los cargos y oficios públicos como a las dignidades eclesiásticas y a las Órdenes Militares⁶. Se trataba por tanto de obstaculizar el acceso a los cargos de prestigio y poder de los cristianos nuevos y constituía una manifestación de la reducción general de los criterios de nombramiento⁷. Por otra parte, en el siglo XVII, los estatutos no servían ya tanto para cerrar el camino de ascenso social, difícil en cualquier caso en un momento de suspensión de la venalidad de oficios, como para encarecer la pertenencia al grupo, poner barreras a una excesiva movilidad que perturbara el antiguo molde de la comunidad local y su ordenamiento de familias conocidas y mantener una jerarquía interna bajo el control de aquéllos que se habían incorporado a las instituciones de prestigio en décadas anteriores, comportamiento que era consecuencia del conservadurismo propio de la cultura barroca, empeñada en apuntalar el sistema social heredado⁸.

Este concepto de limpieza de sangre, en principio, no se basaba en consideraciones de índole racista, sino de pureza ideológica. No se trataba de defender la pureza de una raza sino de mantener la integridad de un dogma; se

un linaje en el municipio malagueño: los regidores Pizarro (siglos XVI-XIX)", en CASEY, J. y HERNÁNDEZ FRANCO, J. (Eds.): *Historia de la familia. Familia, parentesco y linaje*. Murcia 1997, 99-110. MENDOZA GARCÍA, E. M^a: "Probanza de don Francisco de Zaldívar, canónigo de la Iglesia de Málaga: el papel del escribano en las pruebas de hidalguía y limpieza de sangre" en *Memoria Ecclesiae*, XXIX..., 377-93.

5. ELLIOT, J.H.: *La España imperial, 1469-1716*, Barcelona 1996, 264-69.
6. Son numerosos los estudios centrados en los Estatutos de limpieza de sangre y la controversia generada en torno a esta cuestión, entre los que podemos destacar: SICROFF, A.: *Los estatutos de limpieza de sangre: controversias entre los siglos XV y XVII*, Madrid 1985; DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *La clase social de los conversos en Castilla en la Edad Moderna*, *Archivum* 23, 1991; SALUCIO: *Discurso sobre los Estatutos de limpieza de sangre*, Ed. Facsímil 1600, Cieza 1975; HERNÁNDEZ FRANCO, J.: *Cultura y limpieza de sangre en la España moderna: "puritate sanguinis"*, Murcia 1996. Respecto a las Órdenes Militares reseñamos el variado conjunto de aportaciones recogidas en CAMPOS, J. (Coord.): *Lux Hispaniarum...*
7. KAGAN, R.L.: *Universidad y sociedad en la España moderna*, Madrid 1981, 132.
8. HERNÁNDEZ FRANCO, J. y RUÍZ IBÁÑEZ, J.: *Op. Cit.*, 52-3 y CASEY, J.: "Linaje y parentesco" en CASEY, J. y HERNÁNDEZ FRANCO, J. (Eds.): *Op. Cit.*, 15.

debía a motivos religiosos, pero sobre todo estaba originado en la práctica, en gran parte, por resentimientos sociales y envidia de clase⁹.

En el panorama del siglo XVII, los conceptos de honor, prestigio, privilegio, limpieza de sangre, hidalguía, linaje, representaban un papel fundamental en la mentalidad de la época y en la organización social. Para certificar la ausencia de mácula en el linaje se hacía necesario solicitar una probanza, que llevada a cabo por un juez comisionado para ello, era asentada por un escribano, guardando una serie de formalidades para procurar la total legalidad del proceso probatorio, y recogiendo toda una teoría formulística que se plasma, conforme a la tradición notarial, en los *Manuales* de escribanos.

Acompañados del preceptivo fedatario, los informantes de la institución en cuestión examinaban la genealogía del pretendiente, se desplazaban hasta los lugares de nacimiento del aspirante y sus ascendientes, y conforme a un exhaustivo interrogatorio a los testigos seleccionados, se verificaba la inexistencia de mácula en la familia.

Uno de los ámbitos en los que se exteriorizaban estas ansias de prestigio social era el de las Órdenes Militares, que llevaban a cabo, igualmente, un riguroso control tendente a controlar el acceso a las mismas. Especialmente en el Seiscientos, el Consejo de Órdenes Militares tratará de reforzar la idea de que el linaje continuaba siendo un indicador de clase social más importante que la virtud, la cultura o la capacidad, entendidas como unas cualidades no específicas de la nobleza que los teóricos políticos y otros sectores de la sociedad pretendían situar por encima de ella.

Hemos de tener en cuenta que elementos, como por ejemplo, la venalidad de cargos y oficios públicos extendida en esta centuria de crisis y necesidades financieras de la Corona, había abierto la puerta del ascenso a sectores más amplios de la sociedad, lo que supuso una vía de ruptura en el sistema tradicional de estamentos. Por tanto, por contraposición, el orgullo del linaje era mantenido con fuerza por aquéllos que pretendían demostrar su superioridad respecto a los recién llegados y en este contexto, pasar el examen del Consejo y vestir un hábito era sinónimo de nobleza tradicional, aunque en la práctica esto fue sólo una realidad a medias, ya que un caballero de hábito fue un noble, pero su nobleza no era la tradicional. En este afán por controlar y limitar el acceso, tanto la Corona como el Consejo -aquella, como administradora de las Órdenes, concedía la gracia del hábito siempre y cuando éste hubiese reconocido y aceptado las calidades del pretendiente¹⁰- trataron de cerrar las puer-

9. SALAZAR ACHA, J. de: "La limpieza de sangre. Conferencia pronunciada en el Instituto de Historia de la Inquisición", *Revista de la Inquisición* 1, 1991, 293 y 307.

10. REDER GADOW, M.: "Las Órdenes Militares en América", en CAMPOS, J.: *Lux Hispaniarum...*, 401.

tas a todos aquellos aspirantes, muchos de ellos procedentes de la oligarquía local, que no tuvieran las calidades que consideraban que la nobleza requería, referidas a atributos personales y familiares. Esta función de verificación se convirtió en prioritaria del Consejo desde el siglo XVI, cuando superada la idea inicial de gobernar y administrar las Órdenes y asesorar al monarca en el reparto de prebendas y encomiendas, se convierte en un instrumento de discriminación social, de orientación o clarificación de la sociedad con el fin de “conservar la nobleza” y defenderla frente al ascenso de otros grupos que pretendían encumbrarse en la sociedad por una vía distinta a la de la sangre¹¹. Para muchos componentes de la administración central y local, la obtención de un hábito constituía un elemento que les permitía no tanto un ascenso social ya conseguido como la eliminación de cualquier duda que oscureciera su pasado y las reticencias y ataques de aquéllos que temían ser alcanzados. El hábito plasmaba su necesidad de dar muestras externas de rango social y el hecho de que la entrada en las Órdenes estuviera tradicionalmente limitado a los sectores privilegiados, estimuló en ellos una fuerte demanda¹². Además, la imagen del caballero de hábito representaba en sí misma el modelo ideal a reproducir por los que se situaban más abajo en la escala social¹³.

La solicitud de un hábito de cualquiera de las Órdenes Militares ponía en marcha un prolijo mecanismo en el que intervenían jueces comisionados, informantes y escribanos que con unos autos e interrogatorios perfectamente delimitados se desplazaban hasta donde fuese necesario para acreditar la limpieza de sangre, la legitimidad, la hidalguía y todos aquellos requisitos imprescindibles para autorizar la concesión del hábito.

Obviamente, la importancia de la función desempeñada por el escribano radicaba en su capacidad para dar fe y otorgar carácter público a los documentos que refrendaba con su firma y signo notarial; tras el nombramiento real se convertía en garante y depositario de la fe pública, por lo que una vez firmada por él y por las partes otorgantes, la escritura se convertía en un documento con pleno valor oficial y probatorio¹⁴.

La necesidad de la asistencia de escribanos y notarios explica que fuese ésta una de las primeras profesiones en las que se hizo patente la prohibición a

11. POSTIGO CASTELLANOS, E.: *Honor y privilegio en la Corona de Castilla. El Consejo de las Órdenes y los Caballeros de Hábito en el siglo XVII*, Soria 1987, 111-12.

12. *Ibidem*, 115.

13. LAMBERT-GORGES, M.: “Imágenes de la familia y de la respetabilidad social a través de las encuestas de las Órdenes Militares (siglos XVI-XVII)” en HERNÁNDEZ FRANCO, J. (Ed.): *Familia y poder...*, 25.

14. MORENO, J.I.: *Tratado elemental sobre el otorgamiento de instrumentos públicos*, Madrid 1847, 74 y GARCÍA GOYENA, F.: *Febrero o librería de jueces, abogados y escribanos*, Tomo VI, Lib. III, Sección IV, Tit. LXXII, Madrid 1842, 80.

los conversos. De hecho, para el acceso a un oficio notarial uno de los requisitos era la presentación de un informe con aprobación de la Justicia de su lugar de procedencia que especificase la buena conducta, la rectitud, integridad y buena fama del aspirante, lo que comprendía demostrar la ausencia de moros, moriscos, judíos, conversos y penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición entre sus ascendientes¹⁵. No obstante, debemos señalar, por otra parte, cómo la presencia de conversos era frecuente dentro de la oligarquía local, con un considerable número de cristianos nuevos desempeñando oficios públicos de escribanos, jurados, alcaldes, regidores y otros menores vinculados con la administración concejil, que indican que habían empezado a ocupar un importante espacio de poder en la política municipal¹⁶.

Para una adecuada redacción notarial los fedatarios debían respetar aquellas normas y formalidades establecidas por la legislación para que las escrituras tuviesen validez. Siguiendo el modelo de los clásicos *Ars Notariae*, se redactan verdaderos tratados de Derecho Notarial, que pretendían efectuar una ordenación notarial con el fin de ofrecer al fedatario una guía para el conocimiento de las leyes que le atañían en su función¹⁷.

Son numerosos los ejemplos que podríamos citar¹⁸, contando muchos de ellos como elemento en común con la dedicación de un apartado al procedi-

15. MENDOZA GARCÍA, E. M^a: *Los escribanos de Málaga en el reinado de Felipe IV (1621-1665)*, Málaga 2007, 17 y ss.

16. RÁBADE OBRADÓ, M^a del P.: *Op, Cit.*, 48.

17. BONO HUERTA, J.: “Los formularios notariales españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII”, *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, XXII-I, 1978, 294.

18. RIBERA, D. de: *Primera parte de escrituras y orden de partición y quenta y de residencia y judicial ciuil e criminal con una instrucción a los escriuanos del Reyno*, imprenta de Rene Rabut, Granada 1577; GONZÁLEZ DE TORNEO, F.: *Práctica de escrivanos que contiene la judicial y orden de examinar testigos en causas ciuiles y hidalguías y causas criminales y escrituras públicas en estilo extenso y quantas y particiones de bienes y execuciones de cartas executorias*, Madrid 1664; HUERTA, R. de: *Recopilación de notas de escrituras publicas, útiles y muy provechosas, por las quales qualquier escriuano podrá ordenar qualesquier escrituras que ante él se otorgaren, de las que se acostumbran en todos estos Reynos*, Salamanca, por Juan de Junta, 1551; MEDINA, J. de: *Suma de notas copiosas muy sustanciales y compendiosas según el uso y estilo que agora se usan en estos reynos*, Valladolid 1538; MELGAREJO MANRIQUE DE LARA, P.: *Compendio de contratos públicos, autos de particiones, executivos y de residencias, con el género de papel sellado que a cada despacho toca. Añadido en esta impresión el arancel de los Derechos que los Ministros de la Real Chancillería de esta ciudad y escrivanos han de percibir según las ordenanças y Leyes de Castilla*, Zaragoza, por Pasqual Bueno, impresor de Su Majestad y de la Real Chancillería, 1708; MONTERROSO Y ALVARADO, G.: *Práctica Ciuil y Criminal, y Instrucion de Scriuanos Diuidida en nueue tractados* Valladolid, imprenta de Iuan de Rueda, 1626; NIEBLA, L. de: *Summa del estilo de escriuanos y de herencias, y particiones y escrituras y avisos de Juezes*, Sevilla, impresso por Pedro Martínez de Bañares, 1565.

miento para examinar testigos, ya sea en juicios civiles o criminales, y, concretamente González de Torneo destina una sección, el libro quinto, al examen de los testigos en hidalguías.

La observación de las pautas legales que garantizan un adecuado interrogatorio de los testigos presentados en cualquier proceso constituye de hecho, en opinión de algunos tratadistas, una de las principales labores de los escribanos y notarios¹⁹.

19. Por ejemplo, González de Torneo en su obra *Práctica de escrivanos que contiene la judicial y orden de examinar testigos en causas civiles y hidalguías y causas criminales y escrituras públicas en estilo extenso y quantas y particiones de bienes y execuciones de cartas executorias*, señala cómo en las declaraciones el fedatario público debe registrar con absoluta claridad el nombre, oficio, vecindad y edad de los testigos. Asimismo deben comentar el conocimiento que tienen de las partes, las noticias de que disponen de la cuestión sobre la que versa el litigio, y si son parientes o enemigos. El efecto de éstas, que son las consideradas preguntas generales, es comprobar “el tiempo y antigüedad de que pueden deponer y la calidad que hazen de prouança”.

En el mismo sentido, Gabriel de Monterroso en su *Práctica civil y criminal y instrucción de escriuanos*, en el segundo tratado, “De la vía ordinaria en las causas civiles, en lo que toca a la orden que ha de tener el Escriuano en hazer los autos”, al igual que Torneo dedica especial interés a cómo debe el escribano interrogar a los testigos.

Igualmente insiste Diego de Ribera en la *Primera parte de escrituras y orden de partición y quenta y de residencia y judicial civil e criminal con una instrucción a los escriuanos del Reyno*.

Es decir, el escribano debe detallarlo todo claramente, especificando lo que el testigo sabe, vio, cree u oyó decir, repreguntándole para asegurarse de la veracidad de lo declarado, leerle su deposición, para que se ratifique o enmiende lo que considere oportuno, y asentarlo posteriormente observando las garantías legales que convierten a los documentos notariales en instrumentos públicos con valor probatorio.

Por último, podemos apuntar cómo Francisco González de Torneo, quien dedica un apartado diferenciado a las probanzas de hidalguía, denomina el título II del libro quinto “De la examinación del conocimiento”. Dentro de su metodología, este autor suele comenzar definiendo los vocablos básicos de la materia que trata; en este caso aclara los términos “público y notorio”, “pública voz y fama”, “común opinión”, “tiempo inmemorial”, básicos a la hora de valorar el testimonio de los testigos, debiendo el escribano tener cuidado de asentarlo correctamente, sin emplear una terminología ambigua que pueda dar lugar a confusiones. Asimismo explica las partes con que se expresan las declaraciones: “cierta ciencia”, que implica que “sabemos las cosas”; “creencia”, que es “dezir que creemos las cosas que se toma de consideración de cosas que vemos o oímos que dan señal de ser otras como ver hecho un mal recado en una cosa y no auer visto quien lo hizo y por ver salir a uno de allí tomar creencia que lo hizo”; y en tercer lugar, los testimonios basados en lo que se ha oído a otras personas.

Hemos de tener en cuenta, que en los casos en que los encuestados no conocían personalmente a los aspirantes, el prestigio y la reputación de la familia, recogidos en expresiones como “pública voz y fama”, “común opinión” se convertían en criterios suficientes para

Las pesquisas desarrolladas con motivo de los expedientes de hidalguía, limpieza de sangre y obtención de hábitos y privilegios, más allá de los datos concretos e individuales que nos pueden ofrecer sobre un pretendiente, permiten el análisis de otras cuestiones relacionadas, por ejemplo, con las mentalidades, con las aspiraciones de ascenso y consideración social, con las enemistades y los vínculos familiares, personales y laborales con la oligarquía local y otros estamentos, y con el propio cometido profesional encomendado a los fedatarios que de una u otra manera intervienen en el proceso. Referiremos estos aspectos a través de los autos desarrollados desde 1646 con motivo de la petición del hábito de la orden de Santiago por parte de Juan Íñiguez de Aguirre²⁰.

Juan Íñiguez de Aguirre, regidor de Málaga por el estado de los hijosdalgo y familiar del Santo Oficio, solicita en 1646 la concesión del hábito de Santiago, poniéndose en marcha el escrupuloso proceso de verificación de las cualidades personales requeridas, lo que supone la investigación de sus antecedentes familiares. Los interrogatorios a los testigos se desarrollan, a lo largo de 1647, en Ciriano, una pequeña localidad de Álava, de donde era originario el abuelo paterno del pretendiente y en Málaga, a donde se trasladó posteriormente la familia. Así, se procede a indagar en el pasado de los abuelos paternos del pretendiente -Juan Íñiguez de Aguirre y doña Melchora de Villalba, natural de Málaga-, de los maternos -Francisco de Vargas Machuca, jurado del Cabildo municipal malagueño- y Beatriz Andrea de Alcoba, ambos de Málaga- y de los padres del solicitante -Juan Íñiguez de Aguirre, regidor, y doña Isabel de Vargas Machuca, asimismo malagueños-.

Las pesquisas en Ciriano, donde se toma información de todos los vecinos -14- que habitaban el lugar, confirman la nobleza del apellido Aguirre con la matización de “que los del dicho lugar de Ciriano en particular lo eran por ser todos nobles los beçinos del” y que Juan Íñiguez de Aguirre fue hijodalgo de sangre “según fuero de Hespaña como lo fue Juan de Aguirre su padre y bisabuelo” y que lo fueron todos los de este apellido.

Uno de los testigos, Juan Martínez, aporta el dato de que el bisabuelo, Juan Íñiguez de Aguirre, fue alcalde de la hermandad. Se procede entonces

denegar o aceptar la solicitud en cuestión, lo cual podía dar lugar a testimonios falsos o malintencionados, motivados por enemistades y rivalidades entre familias, clanes y estamentos. MENDOZA GARCÍA, E. M^a: *Pluma, tintero y papel. Los escribanos de Málaga en el siglo XVII (1598-1700)*, Málaga 2007, 120 y ss. y 179 y ss.

GONZÁLEZ DE TORNEO, F.: *Op. Cit.*, 49-54v; MONTERROSO Y ALVARADO, G.: *Op. Cit.*, 17 v; RIBERA, D. de: *Op. Cit.*, 145; HERING TORRES, M. S.: “Limpieza de sangre. ¿Racismo en la Edad Moderna?”, *Tiempos Modernos* 9, 2003-2004, 8; MENDOZA GARCÍA, E. M^a: “Probanza de don Francisco de Zaldívar...”, 377-93 y *Pluma, tintero y papel: Los escribanos de Málaga en el siglo XVII (1598-1700)*, 2007, 120 y ss. y 179 y ss.

20. (A)RCHIVO (H)ISTÓRICO (N)ACIONAL, Sección Órdenes Militares, Legajo Orden Militar de Santiago, R-27.

a verificar esta información analizando los libros capitulares pero no hallan nada, denunciándose que en “el archibo no ai papeles por la poca curiosidad de los escribanos”, además de argumentarse que “los nobles no an menester en esta tierra más distinción que su notoriedad”. Ante las declaraciones de varios testigos anunciando que es posible que se encuentre algún dato entre los documentos que conserva el escribano Juan Pérez en su domicilio, se dirigen a Betolaza, donde el fedatario entregó los protocolos que tenía y en los registros correspondientes a 1572, 1577 y 1583, descubrieron a Íñiguez de Aguirre citado como noble en las juntas y cabildos.

Posteriormente la familia se trasladó a Málaga, por lo que los investigadores acudieron a esta ciudad para proseguir los autos. Las averiguaciones y los interrogatorios se centran en los abuelos maternos. Por una parte, algunos testigos refieren que Francisco de Vargas Machuca estuvo preso y había sido penitenciado por el Santo Oficio; que era pariente de Gaspar Lázaro, de ascendencia judía, aunque esta vinculación era por afinidad y no por consanguinidad, ya que un hijo de éste casó con una hija de Vargas Machuca; y, por último, mencionan que el abuelo del pretendiente “fue un hombre bajo y que sirvió de escriuiente” y que tuvo tienda pública de mercader en Calle Nueva. Asimismo, otros deponentes declaran que tanto el propio pretendiente como su padre, antes de convertirse en regidores, habían estado ocupados en “tomar rentas reales y decimales y que no a uisto que persona honrada y prinçipal se aya ocupado en estos ejerçios”²¹. Debemos recordar que las Órdenes Militares contaban como requisito con la llamada limpieza de oficio que servía para excluir a aquéllos que hubiesen ejercido oficios mecánicos, considerados viles, entre los que se incluían a los mercaderes y a los escribanos que no fuesen del rey o de persona real²².

En cuanto a la figura de Beatriz Andrea de Alcoba, abuela materna del pretendiente, la controversia surge ante los testimonios de quienes afirman que era hija de Gaspar López e Isabel Díaz -acusados de haber sido condenados por la Inquisición- y los que declaran que era hija de la piedra, es decir, expósita y que el matrimonio únicamente se encargó de criarla.

En el auto se destacan las declaraciones de varios testigos -se resaltan en el margen, con advertencias sobre su mayor interés- como las de Salvador de Reyes y Barroso, racionero y secretario de la Santa Iglesia de Málaga, notario propietario del Santo Oficio y comisario de la Inquisición, natural de

21. En el expediente se incluye la cesión que el padre, Juan Íñiguez de Aguirre realiza en su hijo en 1639, con motivo de su nombramiento como regidor, de su participación en las Rentas de las Alcabalas del cuento de la ciudad en las ramas de los paños y tapicería, como consecuencia de su incompatibilidad con la regiduría, A.H.N., Sección Órdenes Militares, Legajo Orden Militar de Santiago, R-27.

22. POSTIGO CASTELLANOS, E.: *Op. Cit.*, 136 y 140 y ss.

Archidona y vecino de Málaga quien juró “ynberbo saçerdotis” y afirmó tener “bastante noticia” de doña Beatriz. Su parecer era que los enemigos de Juan Íñiguez de Aguirre, encabezados por Andrés González de Padilla -regidor y anteriormente escribano numerario-, habían sembrado la “semilla” de la duda al propagar que Beatriz Andrea era hija de Gaspar López e Isabel Díaz²³. Con motivo de la investigación que finalmente otorgó la familiatura del Santo Oficio a Juan Íñiguez de Aguirre, en la que participó el propio testigo, se demostró a través de la fe de bautismo, de los testamentos cotejados de Gaspar López y de Isabel Díaz y de otros documentos legalizados y protocolizados ante “escribanos legales”, que efectivamente Beatriz Andrea de Alcoba era huérfana y que el matrimonio la acogió en su familia, dándole cuidados, alimentos y un hogar.

Idénticas argumentaciones ofrece Fray Juan de Prado, predicador del convento de Nuestra Señora de la Victoria, quien aporta la información de que el testamento de Gaspar López podría hallarse en el oficio notarial de Manuel de Silva Meneses.

Otro testimonio en los que se hace hincapié es el aportado por Sebastiana Romero -de quien se dice que tiene 100 años- cuyo valor radica en haberse criado con el matrimonio: testifica que a Beatriz Andrea la criaron Gaspar e Isabel, y que su bautismo tuvo lugar en la parroquia de los Mártires.

El capitán Pedro Jiménez de Estella Cabrera, familiar del Santo Oficio, de 106 años, en su declaración como testigo afirmaba haber asistido al bautizo de Beatriz Andrea de Alcoba, hija de la piedra, en la parroquia de los Santos Mártires de Málaga y que su padrino fue el licenciado Serna, apuntándose en el libro de bautismo que era de padres desconocidos.

Por último, otro testigo, Pedro de Moriana Osorio, alcaide perpetuo del castillo de Fuengirola y pagador de armadas y fronteras, además de confirmar estos mismos datos, añade que ha oído decir a hombres “biejos y ministros del santo Oficio que un licenciado Don Diego Jiménez de Alcoba, criado del obispo D. Francisco Blanco la dio a criar a Gaspar López y por su crianza le dio treçientos ducados de plata”. Asimismo, ofrecía las distintas versiones que conocía sobre el licenciado Alcoba: era beneficiado de los Mártires, criado del obispo, e incluso algunos decían que era su sobrina.

Sin embargo, otros documentos e informaciones relacionados con los descendientes del matrimonio de Gaspar López e Isabel Díaz, principalmente su hijo Baltasar de los Reyes, abundaban en que doña Beatriz Andrea era su

23. La enemistad de Andrés González de Padilla con Juan Íñiguez de Aguirre, está relacionada con la obtención de dos varas de la Inquisición de mar y tierra por la que pujaron ambos, saliendo perjudicado González de Padilla, A.H.N., Sección Órdenes Militares, Legajo Orden Militar de Santiago, R-27.

hija legítima y además se denunciaba que se habían falsificado testamentos para ocultar esta realidad.

Estos expedientes también sirven para sacar a la luz irregularidades notariales, falsificaciones u otras faltas y negligencias, referidas a la conservación de los protocolos como sucede en este caso. Con frecuencia se hace necesario verificar y cotejar escrituras notariales de diferente índole, lo que conlleva la necesidad de acudir a los escribanos autores o depositarios de las mismas.

Así, dentro de la investigación de los antecedentes familiares de la abuela materna del aspirante, Beatriz Andrea de Alcoba, se buscó su testamento, escriturado en 1624 ante Fernando Carrillo, surgiendo las sospechas de que contenía una parte falsificada con la connivencia de otros tres fedatarios públicos malagueños, José Benítez, Alonso Barranquero y Matías de Mesa, relatándose las circunstancias de la siguiente manera:

en este testamento está una oja falsificado que se conose con euidencia porque es letra diferente que las demás ojas del dicho testamento y se bereficará con que la otra oja que le corresponde es de la mesma letra diferente que las demás y para conprouaçión desta falsedad se a de ir y lleuar a Granada y con escriuano de ella conprouarlo porque aunque se legalisó el dichos testamento con tres escriuanos de Málaga que el uno dise Josefe Benítes y el otro Alonso Barranquero y el otro Matías de Mesa Cortés fueron ajenciados por la parte y en muchas ocasiones an dicho lo contrario²⁴.

También se consideró conveniente la investigación entre los papeles de Diego de Bustamante -custodiados en ese momento en el oficio de Pedro Ballesteros- y entre los del sucesor en la escribanía de Fernando Carrillo, Gaspar Gómez Rentero, ya que allí se albergaban otros documentos que podrían ser esclarecedores como la escritura de partición de bienes entre Beatriz Andrea y su hermano Baltasar de los Reyes y la dote entre Beatriz Andrea y Francisco de Vargas Machuca, respectivamente.

Igualmente, en la indagación de los orígenes familiares de la abuela materna de Juan Íñiguez de Aguirre se cotejaron las firmas de dos testigos -Juan Bautista Reales y Juan Bautista de Torres- de la petición de Gaspar de los Ríos para contraer matrimonio con María Machuca, hija de Francisco Machuca y Beatriz Andrea, para lo que se acudió a los oficios de Pedro Ballesteros, Miguel Ruiz del Pozo y José Benítez por contener escrituras de ambos testigos. Tras las comprobaciones se concluyó que no coincidían los rasgos, hechuras y las letras de las firmas, con lo cual se sospechaba de la falsedad de algunas de ellas para beneficiar los intereses de Juan Íñiguez de Aguirre en su necesidad de ocultar datos desfavorables para la requerida limpieza de sangre que le

24. *Ibidem*.

hiciese merecedor del hábito de la orden de Santiago, contando con la compli-
cidad de algunos escribanos públicos.

El proceso pone de manifiesto numerosas lagunas en la conservación de los registros de escrituras públicas por parte de los escribanos malagueños y se incluye una relación de los fedatarios que ejercían a mediados de la centuria y las irregularidades observadas en cada uno de los escritorios:

- en el oficio de Manuel de Silva faltaban los registros de 1573, 1577, 1583 y 1588.
- en el de José López, el de 1582.
- en el de Alonso de Hórdenes, los de 1581 y 1586 -porque estaban en la Inquisición de Granada- y los de 1600 a 1603 -que se encontraban en la Chancillería de la ciudad andaluza-.
- en el de Domingo González se hallaron descuadernados los registros de 1583 -un solo cuaderno- y 1584 -seis cuadernos-.
- en el de Lorenzo de Vargas Machuca faltaban los registros de 1587 y 1591.
- en el de Alonso Navarro, los de 1577, 1586, 1595, 1607, 1608, 1625 y 1626 además de estar desencuadernados los de 1588 y 1600.
- en el de Diego Beltrán de la Cueva, los de 1576 y 1577.
- en el de Hernando Ortiz, el registro de 1585.
- en el de Francisco Pérez no se encontraron los protocolos de 1580 a 1583.
- en el de Pedro Jerónimo de Hoz, los de 1576 y 1577, éste último en la Inquisición de Granada, y el correspondiente a 1574 estaba descuadernado.
- en el de Luis González Chinchón, los de 1571 a 1574 y los de los años 1587 a 1589 se encontraban descuadernados y con falta de algunas escrituras.
- en el de Juan Muñoz, no se hallaron los registros de 1574 a 1578, los de 1580 a 1582, los de 1583, 1589, 1592 y 1595, además de desordenado el de 1590.

Preguntados por estas carencias notariales, los escribanos afectados negaron conocer los motivos.

Asimismo, los pesquisadores de esta causa relacionada con la orden de Santiago hacen referencia a la actitud de los escribanos malagueños ante las peticiones que recibían de búsqueda de determinadas escrituras:

porque teníamos algún conocimiento y noticias de la falta de fañilidad de los escribanos de la dicha ciudad de Málaga por escusar ruydos y ynconuenientes

(teniendo lugar para poderlo hacer) cortamos los hilos de el cuaderno donde estaua el dicho testamento -el de Beatriz Andrea- y le guardamos para que por el dicho orijinal constase a el consejo la puntualidad con que sacamos su traslado [...] y después (para la seguridad de la conciencia) nos le boluiera a entregar para restituylrle a el dicho ofiçio²⁵.

Además, se evidencia la falta de control y seguridad que en ocasiones se tenía sobre los protocolos notariales. Algunos testigos depusieron que Gaspar López escrituró diferentes contratos y su testamento ante el escribano Bartolomé González, cuyos registros pasaron al oficio ocupado en ese momento por Manuel de Silva Meneses, por lo cual los informantes se trasladaron a este oficio de escribanía y buscaron entre sus protocolos si bien no hallaron los pretendidos documentos. El fedatario explicó entonces cómo su oficio había sido objeto de repetidos hurtos cometidos por uno de sus criados, un muchacho de catorce años, llamado Juan de Figueroa, contra el que había interpuesto varias denuncias ante Luis Mateo Villazo y Juan Núñez de Sotomayor. El joven se había dedicado a lo largo de varios meses a desencuadernar y vender diferentes escrituras, pleitos civiles y criminales y registros correspondientes a varios años y diversos escribanos. Había comerciado con ellos: algunos pasteleros y especieros le recompensaron con cantidades que oscilaban entre los doce cuartos y un real por el conjunto de cuadernos.

Como consecuencia de las investigaciones, el escribano numerario Miguel Ruiz del Pozo entregó otras escrituras que según su testimonio, alguien había arrojado en el zaguán de su casa, papeles que él reconoció como pertenecientes al oficio de Silva Meneses, por lo que se dispuso a entregarlos al alguacil. Una vez examinados resultaron ser un legajo de causas criminales y pleitos ordinarios y ejecutivos, pertenecientes a diferentes años y escribanos y varios cuadernos sueltos de escrituras de diversos años.

A lo largo de todo el expediente se ponen de manifiesto los distintos vínculos laborales y familiares que trenzaban el tejido social de la ciudad. Y son especialmente reseñables las relaciones establecidas con el colectivo escribanil. Por una parte, dentro de la propia familia, entre los Íñiguez de Aguirre y los Vargas Machuca; aunque no en todos los casos se puede demostrar la existencia de parentesco ni su grado concreto, no podemos obviar algunos datos: en la familia Vargas Machuca, en el siglo XVII, hubo varios miembros dedicados a la actividad notarial, como Juan Hidalgo de Vargas Machuca, su sobrino homónimo, Lorenzo de Vargas Machuca y Antonio de Vargas Machuca. Otro de los sobrinos de Juan Hidalgo de Vargas “el Mayor” fue Francisco Íñiguez Ramírez, casado con Josefa de la Cerda Godoy, matrimonio del que nacieron

25. *Ibidem*.

Juan y María Íñiguez Ramírez²⁶. Por otra parte, muchos de los testigos que deponen en el interrogatorio llevado a cabo dentro del proceso de averiguación de los antecedentes familiares por vía materna de Juan Íñiguez de Aguirre son o habían sido anteriormente a su ascenso social escribanos. Así, testifican los fedatarios Juan de Morales Vidal, Miguel Ruiz del Pozo, José Benítez Chamizo, Matías de Mesa, además de los regidores Baltasar de Santaella Melgarejo y Martín Delgado Solís, que habían desempeñado un oficio notarial antes de acceder al regimiento municipal, y Alonso Barranquero, escribano y familiar del Santo Oficio. Además, el principal enemigo y promotor de las dificultades que en el interrogatorio encontró Juan Íñiguez de Aguirre fue otro antiguo escribano que ascendió en la escala social hasta llegar a ocupar una regiduría, Andrés González de Padilla, enfrentados desde que ambos pujaron para hacerse con dos varas de la Inquisición. Los intentos por obtener privilegios, mayores honores sociales y el prestigio que suponía la concesión de un hábito de las Órdenes Militares provocaba recelos entre aquéllos que seguían un camino paralelo en su objetivo de ascenso social.

Juan Íñiguez de Aguirre, varios años después de resolverse negativamente sus dos tentativas de alcanzar el hábito de Santiago, en 1665, sufrió el incendio provocado de su domicilio, situado en la malagueña calle Santa María. Igualmente fue quemada, en la misma noche, la vivienda de Cristóbal Delgado Muriel, presbítero y abogado que estaba defendiendo a Íñiguez de Aguirre en ciertos pleitos por deudas de éste y de su padre.

D. Cristóbal Delgado, en su declaración, preguntado por los enemigos que Juan Íñiguez de Aguirre pudiese tener, alude a las enemistades relacionadas con las pruebas para el hábito de Santiago y así testificó que

enemigos declarados [...] no los conoce pero que de los sucesos de sus pleitos y negocios a reconocido los tiene encubiertos y que es mal uisto aun de auogados y ministros y que de esto resultó la detención del despacho de pruebas que hizo para áuito que le está detenido según a oído decir pública y jeneralmente en esta ciudad". [...] Preguntado diga y declare si a sauído, oído o entendido que el dicho don Juan aya dado o intentado dar algún memorial o memoriales contra pretendientes o le ha oído hablar contra la calidad de algunos de que se pueda presumir se ayan dado por ofendidos y entendiendo que este testigo le aya asistido o aconsejado para ello aian fecho el dicho delito, dixo que lo que puede decir [...]

26. (A)RCHIVO (H)ISTÓRICO (P)ROVINCIAL DE (M)ÁLAGA, Leg. 1998, fol. 1130 y (A)RCHIVO (M)UNICIPAL DE (M)ÁLAGA, Libro de Reales Provisiones nº 25, fol. 319. Legs. 1899, fols. 107 y 299, 1902, fol. 53 v, 2073, fol. 87 y A.M.M., Libro de Reales Provisiones nº 24, fol. 483. A.M.M., Libro de Reales Provisiones nº 24, fol. 92. A.H.P.M., Legs. 1719, fol. 475v, año 1657; 1579, fol. 682; 1579, fol. 709; 1787, s/f; 1740, s/f, y 1556, fol. 207, Leg. 2021, fol. 75.

es que después que está detenido el áuito del dicho don Juan de Aguirre an salido los áuitos de don Antonio del Castillo, don Juan de Santarén, don Francisco de Balderrama, don Martín de Çayas y don Alonso de Angulo y que el dicho don Juan a dicho su dicho en sus pruebas y solicitado con otros el buen suceso de ellas y de presente asiste deseando el buen suceso de las que se están haçiendo a un hijo de don Francisco de Bentimilla y a don Christóual y don Juan de Corral hermanos y en público y en secreto le a oído hablar siempre con aprouaçión de la buena calidad de los susodichos y dando a entender les está agradeçido por los buenos ofiçios que le hiçieron ellos y sus padres en sus pruebas²⁷.

A pesar de todas los interrogatorios e investigaciones no se logró encontrar a los culpables de los dos incendios y nadie reconoció ningún enfrentamiento abierto con ambos afectados, pero, en palabras del propio Cristóbal Delgado Muriel -quien testifica para dejar constancia de que él no comparte esa opinión generalizada en la ciudad- una carta enviada al Real Consejo de las Órdenes relaciona los incendios intencionados con un memorial dado al mencionado Real Consejo contra “la pretensión de unos caballeros Bentimillas y Pisas que están pretendiendo serlo del hábito del señor Santiago”²⁸.

Así, las ansias de prestigio social imperantes en la mentalidad de la época rigen muchas de las relaciones establecidas entre las principales familias de la ciudad, unidas por vínculos personales, familiares o profesionales, tejiéndose un tupido entramado social.

27. A.H.N., Sección Órdenes Militares, Legajo Orden Militar de Santiago, R-27.

28. *Ibidem*.

